



DECRETO N° 1783 /

TEMUCO,

25 OCT. 2018

VISTOS:

1.- La solicitud de Transferencia por Arriendo de Patente de fecha 23.10.2018, presentada por MATAMALA MORAGA PABLO CÉSAR.

2.- El contrato de arriendo de fecha 02.06.2017, entre MOLINA SAN MARTIN IRMA ALICIA y PANADERÍA SAN PABLO LIMITADA, celebrado en la notaria CARLOS ALARCÓN RAMÍREZ, por la patente de ALCOHOLES y el local en que este se ubica.

3.- El contrato de Sub Arriendo de fecha 14.06.2018, entre PANADERÍA SAN PABLO LIMITADA y don PABLO CÉSAR MATAMALA MORAGA, celebrado en la notaria JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO, por la patente de ALCOHOLES y el local en que este se ubica.

4.- Lo dispuesto en los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para transferir en forma transitoria el arriendo de la patente.

DECRETO:

1.- Autorízase a contar de esta fecha, la **Transferencia por Arriendo** de la patente y del local que a continuación se indica:

Rol	: 4-81
Clasificación	: ALCOHOLES
Actividad Económica	: DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
Código Actividad	: 522.010
Dirección Comercial	: AILLAN MARILLAN N°430
Decreto de Renovación	: 1217 de fecha 23.07.2018.
Nombre Titular de la Patente	: MOLINA SAN MARTIN IRMA ALICIA
Rut Dueño de la Patente	: 10.108.754-9
Dirección Particular	: AILLAN MARILLAN N°430
Nombre del Arrendatario	: MATAMALA MORAGA PABLO CÉSAR
RUT Arrendatario	: 12.929.527-9
Dirección Particular	: AILLÁN MARILLÁN N°430, TEMUCO
Fecha de Solicitud	: 23.10.2018
Transferencia N°	: 71
Fecha	: 23.10.2018

1625766

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la modificación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**"Por Orden del Alcalde"
PATRICIO TURRA PICHÚN
DIRECTOR (S) ADM. Y FINANZAS**

HNA/GPA/mpñ.

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital).



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas Municipales
Unidad de Patentes

A. SOLICITUD DE PATENTE	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	<input checked="" type="checkbox"/>
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

A: SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA:

DE: <u>Poblo Moto Molo Horogo</u>		1 2 9 2 9 5 2 7 - 9	
NOMBRE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
<u>Poblo-MotoMolo 74@ Outlook.com</u>	COD.AREA	TELEFONO	<u>994536605</u>
CORREO ELECTRONICO		CELULAR	
DIRECCION PARTICULAR: <u>Aillon Morillon 430</u>		Nº, BLOCK, DEPTO	<u>Temuco</u>
CALLE		COMUNA	

VENGO EN EXPONER A UD. LO SIGUIENTE:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:

Que en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		SII	INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
Planta	Part-Time			
Nº Trabajadores	M² Propaganda	M² Local	\$ CAPITAL PROPIO	

DIRECCION COMERCIAL

CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO	AVALUO
-------	------------------	------------	--------

B) TRASLADO DE PATENTE:

Que se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

(Transferencia por Amigos)
 Se acredita haber comprado o Absorbido el Negocio de: Deposito de Bebidas Alcoholicas
 Patente Rol: 4781 Ubicada en calle: Aillon Morillon Nº 430
 Al Señor: Molina Sou Morion Iturra RUT 10108754-9

D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:

Que, a contar del _____ de _____ de _____, se pone Término al giro de _____
 Patente Rol: _____ Ubicada en calle: _____ Nº _____
 Motivo: _____

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO

REACTIVACION

Que solicita certificado de: _____
 Para/ Motivo: _____

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente y a cancelar oportunamente los valores de patentes anuales.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

1.									
2.									
Nombre Representante(s) Legal (es)		R. U. T.				Domicilio Particular			
<u>Poblo Moto Molo</u>						<u>Mª Eliana Pichihuecho N. Rentas y Patentes</u>			
FIRMA		FIRMA				FIRMA			
R.U.T EMPRESA		R.U.T EMPRESA							

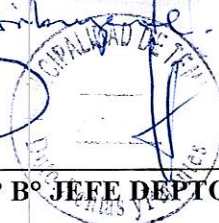
Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI NO

OBSERVACIONES: Sin deuda Actualización Contribuyente

DATOS INGRESO
 NÚMERO: 71
 FECHA: 23.10.2013
 ROL: 4-81

Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS





JLFR/LMC/ESM/jvr

RESOLUCIÓN EXENTA A20/ N° 0 8 5 4 6

TEMUCO, 04 OCT 2018

VISTOS: estos antecedentes: Solicitud de D. PABLO CESAR MATAMALA MORAGA, RUT: 12.929.527-9, Informe Sanitario N° 1709480527 de fecha 12.12.2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía, que autoriza la Instalación y Funcionamiento de LOCAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; lo informado por la Unidad Locales de Uso Público, dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial y; TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en: La Circular N° 114/81 MINSAL; el D.S. N° 725/67 Código Sanitario, el D.F.L. N° 1/2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 136/05 Reglamento Orgánico Ministerio de Salud; la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General De La República; Decreto N°49/27/03/2018 el cual nombra a Doña Katia Guzmán Geissbühler en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-08253 de fecha 26/09/2018 el cual nombra como Jefe Departamento de Acción Sanitaria a Don. Alex Enrique Olivares Vega; Resolución Exenta N° D9/19810 del 21/12/2012 que crea Subdepartamentos dependientes del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9/05369 del 13/06/2018 que modifica la Resolución Exenta N° 019810/21.12.2012 en el punto N° 2 y el punto N° 5; Res Exenta N° 14269 del 25/08/2009 que delega facultades al Jefe del Departamento de Acción Sanitaria, dicto el siguiente:

RESOLUCIÓN:

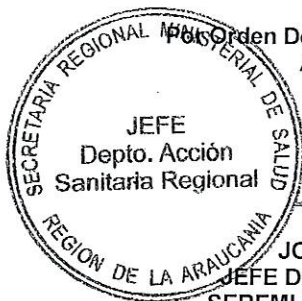
1.- MODIFÍCASE la razón social de Informe Sanitario N° 1709480527 de fecha 12.12.2017, indicada e individualizada en los VISTOS, en los términos que se indican a continuación:

Tipo de instalación : LOCAL DE VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS
Fines : VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS
Patente : DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
Ubicación : AILLAN MARILLAN N° 430
Ciudad : TEMUCO
Nuevo Propietario : PABLO CESAR MATAMALA MORAGA
Nuevo Representante Legal: PABLO CESAR MATAMALA MORAGA
Tramitada con código : CAP. 117168

COMUNA: TEMUCO
RUT: 12.929.527-9
RUT: 12.929.527-9

2.- DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDA la plena vigencia del Informe Sanitario individualizado en los VISTOS, en lo relativo a la Autorización de Instalación y Funcionamiento que otorga, en el entendido que el local, materia de la Autorización, no ha sufrido modificaciones ni ampliaciones estructurales.

3.- NOTIFÍQUESE el presente Informe al interesado, por personal inspectivo del Departamento de Acción Sanitaria de TEMUCO y anótese en el registro de autorizaciones correspondiente.



Por Orden De La Secretaría Regional Ministerial De Salud ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Handwritten signature of Jose Luis Ferreira Rebolledo

JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

USAL/Resolución Sanitaria N° 1801/01.10.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2)
- Sub-Depto. Salud Ambiental y Laboral
- Unidad Locales de Uso Público
- Oficina de Partes
- Archivo



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : PABLO CÉSAR MATAMALA MORAGA

R.U.N. : 12.929.527-9 Fecha nacimiento: 1 Agosto 1974

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

12929527-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

12929527-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 23 Octubre 2018, 13:35.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Notaría Basualto
Hector E. Basualto Bustamante
Notario Público
Antonio Varas 854 Fono 210353
Temuco



DECLARACION JURADA

Don **PABLO CÉSAR MATAMALA MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad N.º 12.929.527-9, con domicilio en Aillan Marillan 430, comuna de Temuco. Por este acto viene en declarar bajo juramento que: No está comprendido en el artículo 4, Decreto Ley 19.925, Ley de Alcoholes.

Artículo 4º.- No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

- 1) Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- 2) Los empleados o funcionarios fiscales o municipales.
- 3) Los que hayan sido condenados por crímenes o simple delitos.
- 4) Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- 5) Los consejeros regionales y los concejales.
- 6) Los menores de dieciocho años.

Hace la presente declaración para ser presentada en las oficinas de la I. Municipalidad que corresponda- *MB*

Pablo Moraga

DECLARANTE
AUTORIZO LA FIRMA.- Temuco, 23 de Octubre de 2018.-mc



Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



CONTRATO DE SUB ARRIENDO



En Temuco, a 14 de junio de 2018, entre la **Panadería San Pablo Limitada**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 76.293.345-4, representada legalmente por don **JULIÁN GREGORIO BUSQUES VIVANCO**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número 12.928.449-8, ambos domiciliados en calle Cataluña número 545 de la ciudad de Temuco, en adelante "la sub arrendadora", y don **PABLO CÉSAR MATAMALA MORAGA**, chileno, empresario, casado, cédula de identidad número 12.929.527-9, domiciliado en calle Cacique Antonio Painemal número 02090, comuna de Temuco; en adelante, "el sub arrendatario"; todos los comparecientes mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La sub arrendadora detenta en virtud de su propio contrato de arriendo, el inmueble ubicado en calle Aillán Marillan N° 430 de la ciudad y comuna de Temuco, que corresponde al Sitio n°3 de la manzana Q del Conjunto Habitacional Ainoha, de propiedad de doña Irma Alicia Molina San Martín, doña Ana Belén Godoy Molina y don Sebastián Matías Godoy Molina. Dicho contrato se celebró con fecha 2 de junio de 2017, ante el Notario de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez, y figura bajo el repertorio número 3777 del año 2017 de dicha Notaría. De la misma forma, la sub arrendadora detenta patente de depósito de bebidas alcohólicas respecto de la misma dirección del inmueble recién indicado, cuyo rol correspondiente es el 4-81 de la comuna de Temuco, y que se encuentra debidamente registrada en arriendo en favor de Panadería San Pablo Limitada.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, la sub arrendadora da en subarrendamiento a el sub arrendatario, quien acepta para sí, el inmueble señalado en la cláusula precedente, y la patente señalada en el punto anterior, en virtud de lo estipulado en el artículo DÉCIMO del citado contrato de arriendo. La propiedad subarrendada deberá ser destinada exclusivamente al uso comercial y el incumplimiento de esta estipulación será motivo suficiente para poner término inmediato al presente contrato.

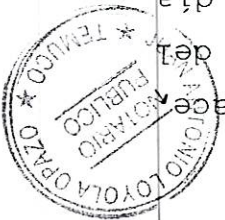
TERCERO: El presente contrato de sub arrendamiento rige a contar del día **1° de julio de 2018** y su vigencia será de **un año** a contar de esa fecha. Si la sub arrendadora decide poner término al presente contrato, deberá solicitar la restitución del inmueble vía carta certificada, con una anticipación no inferior a 30 días corridos en relación a la fecha de término del contrato. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente.- Si el sub arrendatario desee poner término al contrato en la fecha de la expiración de éste, deberá notificarlo, por carta certificada, al arrendatario, con una anticipación no inferior a 60 días corridos, a la época fijada para el término. No obstante lo anterior, el presente contrato terminará automáticamente si por cualquier motivo se da término al contrato principal de arriendo entre la sub arrendadora y los dueños del inmueble.

CUARTO: La renta mensual estará compuesta de la siguiente forma: A) la suma de **\$1.500.000** (un millón quinientos mil) pesos, más B) el equivalente en pesos a **36,88** Unidades de Fomento. La renta se reajustará semestralmente, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto

SEXTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se encuentran en el inmueble; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del

Las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes.-
plausible para poner fin al contrato de arrendamiento; todo sin perjuicio, de la obligación del sub arrendatario de pagar día cinco, o si se repite por tres veces, será motivo el pago de la renta excede de veinticinco días a contar del un interés corriente sobre la renta mensual. Si el retardo en la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar Santander número 67-40506-4. El simple retardo en el pago de en la cuenta corriente de la sub arrendadora cuenta del Banco domicilio de la sub arrendadora o bien: mediante el depósito dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el **QUINTO:** La renta se pagará por mensualidades anticipadas,

inmueble objeto del contrato.-
Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afectare al domicilio de la sub arrendadora, el aviso de pago del Asimismo, el sub arrendatario deberá enviar oportunamente al solicitar la suspensión de los servicios respectivos. los pagos indicados, dará derecho al arrendador para puedan corresponderle. El atraso de un mes en cualquiera de agua potable, extracción de basura, gas, teléfono y demás que estará obligada a pagar puntualmente, los consumos de luz, del semestre que precede al de su pago.- El sub arrendatario semestre que precede al del último reajuste y el último día en relación al período que medie entre el último día del Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace



Fiel cumplimiento de todas las estipulaciones de este contrato, el sub arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a **un mes** de la renta estipulada, que la sub arrendadora se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada; quedando la sub arrendadora, desde ahora, autorizada para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del sub arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, teléfono, u otros que sean de cargo del sub arrendatario. El sub arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del mismo mes.

SEPTIMO: La propiedad se encuentra en **buen estado de conservación.** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, la circunstancia que el sub arrendamiento no incluye bienes muebles y, en consecuencia, no procede que la sub arrendadora pague impuesto al valor agregado sobre el precio; y que las especies que quedan incluidas en el contrato, todas son inmuebles por destinación, pues son los artefactos e instalaciones permiten el funcionamiento del establecimiento como local comercial.

OCTAVO: Se establece expresamente, que a la subarrendataria le estará prohibido causar molestias a los vecinos; introducir animales (sin permiso, por escrito del arrendatario), materiales explosivos, o de mal olor en la propiedad arrendada.- Se prohíbe a el sub arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la sub arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior,

todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.



NOVENO: El sub arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el sub arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. La sub arrendadora no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble.-

DECIMO: Serán motivos plausibles para que la sub arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley; y, especialmente, los siguientes: **1.-** Si el sub arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula cuarta de este contrato.- **2.-** Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.- **3.-** Si causa, a la propiedad, cualquier perjuicio o daño.- **4.-** Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él, de su familia o dependientes. **5.-** Si se atrasa en el pago de las cuentas de por consumo de agua potable, electricidad, gas o servicios comunes, si los hay.- **6.-** Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad,

sin consentimiento de la sub arrendadora. 7.- El término del contrato de arriendo principal entre la sub arrendadora y los propietarios del inmueble.

UNDECIMO: La sub arrendadora tendrá la facultad para inspeccionar, por sí o por sus mandatarios, la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el sub arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias.

DUODECIMO: La sub arrendadora no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse, al arrendatario, con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, si los hay, efectos de la humedad o del calor, etc.

DECIMOTERCERO: El sub arrendatario en este acto, se compromete a no efectuar labores comerciales ni participar de manera alguna en el funcionamiento de otro establecimiento que se encuentre hasta a un kilómetro de distancia a la redonda del inmueble sub arrendado, y hasta un año inclusive después de terminada la vigencia de este contrato.

DECIMOCUARTO: El sub arrendatario se obliga a restituir el local comercial inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la sub arrendadora y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, la sub arrendadora podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, y que se especifican en la cláusula séptima. La no restitución de la propiedad en la época señalada, hará incurrir, a el sub arrendatario, mientras no la restituya, en una multa mensual

AUTORIZO LAS FIRMAS
Con esta fecha, Temuco
16 AGO 2010
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público, Temuco

12.929.527-9

PABLO CESAR MATAMALA MORAGA



[Handwritten signature of Pablo Cesar Matamala Moraga]

12.928.449

P.P. JULIAN GREGORIO BUSQUES VIVANCO

76.293.345-4,

Panaderia San Pablo Limitada

[Handwritten signature of Julian Gregorio Busques Vivanco]

En comprobante, firman las partes dos ejemplares.-

DECIMOQUINTO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

equivalente al doble de la renta pactada en este contrato suma en que las partes avalúan anticipadamente y de acuerdo los perjuicios producidos.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

CARLOS F. ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO. TEMUCO.

Registro de Instrumentos Públicos. **Repertorio N°3777 -2017**
Bimestre III

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA Y
COMPRAVENTA**

IRMA ALICIA MOLINA SAN MARTIN Y OTROS

A

PANADERIA SAN PABLO LIMITADA

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, a dos de
Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **CARLOS
ALARCON RAMIREZ**, Abogado, Notario Público Titular de la
agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas,
Vilcún, Melipeuco, Cunco, y Freire, con oficio en esta
ciudad de Temuco, calle Andrés Bello número novecientos
once, comparecen: doña **IRMA ALICIA MOLINA SAN MARTIN**,
chilena, viuda, Comerciante, Cédula de Identidad número
diez millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y
cuatro guión nueve; doña **ANA BELEN GODOY MOLINA**,
chilena, soltera, Fonoaudióloga, Cédula Nacional de



1 Identidad número diecisiete millones novecientos
2 dieciocho mil ochocientos treinta guión nueve; y don
3 **SEBASTIAN MATIAS GODOY MOLINA**, chileno, soltero,
4 Estudiante de Educación Superior, Cédula Nacional de
5 Identidad número dieciocho millones cuatrocientos
6 ochenta y cuatro mil setecientos dieciséis guión siete,
7 todos domiciliados en pasaje número cuatro, sector Trañi
8 Trañi, camino Labranza, de la ciudad y comuna de Temuco;
9 en adelante los "Arrendadores y Vendedores"; y **PANADERIA**
10 **SAN PABLO LTDA.**, Sociedad del giro de su denominación,
11 Rol Unico Tributario número setenta y seis millones
12 doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y
13 cinco guión cuatro, representada legalmente, según se
14 acreditará, por don **JULIAN GREGORIO BUSQUES VIVANCO**,
15 chileno, casado, Empresario, Cédula Nacional de
16 Identidad número doce millones novecientos veintiocho
17 mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos
18 domiciliados en calle Cataluña número quinientos
19 cuarenta y cinco, de la ciudad y comuna de Temuco; en
20 adelante la "Arrendataria y Compradora"; todos los
21 comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su
22 identidad con sus respectivas Cédulas, han convenido en
23 el siguiente Contrato de Arrendamiento con opción de
24 compra y Compraventa: **PRIMERO: Declaración.** Los
25 Arrendadores y Vendedores declaran ser los únicos y
26 actuales dueños de la propiedad ubicada en calle Aillan
27 Marillan número cuatrocientos treinta, que corresponde
28 al sitio número tres de la manzana Q del Conjunto
29 Habitacional Ainoha, de la ciudad y comuna de Temuco,
30 cuyos deslindes especiales son los siguientes; **NORTE:** En
31 quince metros con lote dos; **SUR:** En quince metros con
32 lote cuatro; **ESTE:** En siete coma cinco metros con calle
33 nueva uno, hoy Cacique Aillan Marillan; **OESTE:** En siete

CARLOS ALA
NOTAR
TI

940



1 coma cinco metros con lote cinco.- Lo adquirieron por
2 sucesión por causa de muerte, en su calidad de cónyuge e
3 hijos del causante, respectivamente, en virtud de la
4 herencia quedada al fallecimiento de don **SEBASTIAN RAMON**
5 **GODOY QUIROZ**, ocurrido con fecha veintiseis de
6 septiembre del año dos mil quince, a las catorce horas
7 cuatro minutos, en el Hospital Doctor Hernán Henríquez
8 Aravena, de la ciudad y comuna de Temuco, cuya posesión
9 efectiva aún no ha sido tramitada.- El título de dominio
10 del referido inmueble se encuentra inscrito a fojas
11 trescientos noventa y nueve número quinientos veintiseis
12 del Registro de Propiedades del Primer Conservador de
13 Bienes Raíces de la ciudad de Temuco, correspondiente al
14 año mil novecientos noventa y seis.- La propiedad se
15 encuentra enrolada en evaluaciones del Servicio de
16 Impuestos Internos de la ciudad y comuna de Temuco, bajo
17 el número cero dos seis nueve cinco guión siete.-
18 **SEGUNDO: Antecedentes.** En la propiedad individualizada
19 en la cláusula precedente, existe un local comercial en
20 el cual, actualmente, funciona un Establecimiento de
21 Comercio denominado **MINIMARKET BELENMAT**, bajo las
22 Patentes Comerciales de Roticería, rol número dos guión
23 uno cinco seis cinco seis, giro cinco uno uno seis siete
24 dos cero, y Depósito de Bebidas Alcohólicas, rol número
25 cuatro guión ocho uno, giro cinco uno dos tres uno
26 cuatro uno, ambas, de la Ilustre Municipalidad de
27 Temuco.-Desde ya, anticipamos que en este instrumento se
28 pactará un Contrato de Arrendamiento con opción de
29 compra respecto del inmueble y de las patentes
30 comerciales ya referidas, y un Contrato de Compraventa
31 respecto del Establecimiento de Comercio que funciona en
32 dicho inmueble.-**TERCERO: Contrato de Arrendamiento con**
33 **opción de compra.** Por el presente instrumento, los

CAR

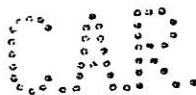
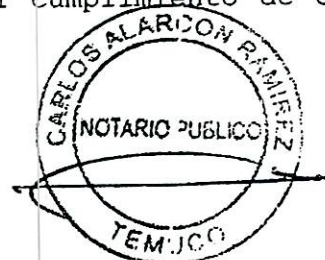


1 Arrendadores dan en arrendamiento el inmueble y las
2 patentes comerciales ya individualizadas en las
3 cláusulas anteriores ala Arrendataria, quien las acepta
4 para sí, en los términos que más adelante se exponen.-
5 **CUARTO: Duración del arrendamiento.** El presente contrato
6 entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción
7 de esta escritura y tendrá una duración de siete años,
8 pudiendo ser tácita y automáticamente prorrogado por
9 igual tiempo, si las partes no manifiestan su voluntad
10 de ponerle término con, a lo menos, noventa días hábiles
11 de anticipación al vencimiento del respectivo periodo,
12 mediante carta certificada notarial enviada al domicilio
13 del otro contratante.-**QUINTO: Renta de arrendamiento,**
14 **forma y fecha de pago.** El precio o renta de
15 arrendamiento asciende a la suma total de **UN MILLON**
16 **QUINIENTOS MIL PESOS** mensuales, de los cuales,
17 **QUINIENTOS MIL PESOS** mensuales corresponden al
18 arrendamiento del inmueble ya individualizado en la
19 cláusula primera precedente, y **UN MILLON DE PESOS**
20 mensuales corresponde al arrendamiento de las patentes
21 comerciales referidas en la misma cláusula.- La renta de
22 arrendamiento total deberá ser cancelada en forma de
23 mensualidades anticipadas y en dinero efectivo, dentro
24 de los primeros quince días de cada periodo de
25 arrendamiento, mediante transferencia electrónica o
26 depósito bancario efectuado en la Cuenta Vista número
27 seis tres uno guión siete guión cero uno tres dos ocho
28 tres guión tres, del Banco Del Estado, perteneciente a
29 la Arrendadora, doña **IRMA ALICIA MOLINA SAN MARTIN**, o en
30 su defecto, en la forma que por escrito las partes
31 determinen.- **SEXTO: Retardo o mora en el pago de la**
32 **renta.** El simple retardo en el pago de la renta,
33 constituirá ala Arrendataria en mora, debiendo pagar

CARLOS A.
N01

940

1 sobre la renta mensual el interés corriente; por todo el
 2 tiempo que se encuentre en esa condición.- Si el retardo
 3 en el pago de la renta excede de quince días, comenzados
 4 a contar desde el día quince, o si se repite por dos
 5 veces, será motivo plausible para que los Arrendadores
 6 pongan fin "ipso facto" al presente contrato, todo esto
 7 sin perjuicio de la obligación de la Arrendataria
 8 consistente en pagar las rentas adeudadas, sus intereses
 9 y reajustes, y las costas extrajudiciales y judiciales
 10 del caso.-**SEPTIMO: Destino del inmueble arrendado.** El
 11 inmueble arrendado solo podrá ser destinado a fines
 12 comerciales.- El incumplimiento de esta prohibición será
 13 motivo plausible para que los Arrendadores pongan fin
 14 "ipso facto" al presente contrato.-**OCTAVO: Obligaciones**
 15 **de la Arrendataria.** Durante la vigencia del presente
 16 contrato, la Arrendataria queda sujeta a las siguientes
 17 obligaciones; **UNO:** Pagar, puntualmente, los consumos de
 18 luz, agua potable, gas, extracción de basura y demás que
 19 puedan corresponderle respecto del inmueble arrendado,
 20 así como también, las patentes comerciales que forman
 21 parte del mismo contrato.-El atraso de un mes completo
 22 en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a los
 23 Arrendadores para solicitar la suspensión de los
 24 servicios respectivos; y **DOS:** Mantener el inmueble
 25 arrendado en perfecto estado de uso y conservación.- Se
 26 eleva a la calidad de esencial de este contrato la
 27 circunstancia de que los Arrendadores no tendrán la
 28 obligación de realizar mejora alguna en el inmueble,
 29 siendo de cargo y costo de la Arrendataria todos los
 30 desperfectos que se produzcan en él durante la duración
 31 del arrendamiento, sin que esta pueda descontar dichos
 32 gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes
 33 siguiente.- A fin de supervisar el cumplimiento de esta

1 obligación, los Arrendadores estarán facultados para
2 poder inspeccionar la propiedad, por sí o por sus
3 mandatarios, cuando lo estimen conveniente,
4 comprometiéndose la Arrendataria a otorgarles las
5 facilidades necesarias para tales efectos.-El
6 incumplimiento de estas obligaciones por más de una vez
7 durante la vigencia del arrendamiento, dará derecho a
8 los Arrendadores para ponerle término "ipso facto" al
9 contrato.-**NOVENO: Prohibiciones a la Arrendataria.** Se le
10 prohíbe ala Arrendataria hacer variaciones o ejecutar
11 obras de cualquier especie en el local comercial
12 arrendado, sin previa autorización de los Arrendadores,
13 la cual deberá constar por escrito.- Sin perjuicio de lo
14 anterior, todas las mejoras que se realicen, con o sin
15 autorización de los Arrendadores, quedarán a beneficio
16 de los propietarios del inmueble, salvo pacto escrito en
17 contrario.- El incumplimiento de esta prohibición por
18 parte dela Arrendataria, dará derecho a los Arrendadores
19 para ponerle término "ipso facto" al contrato.-
20 **DECIMO: Subarrendamiento o cesión de los bienes**
21 **arrendados.** Se faculta expresamente ala Arrendataria
22 para subarrendar o ceder, en cualquier forma y a
23 cualquier título, todo o parte de los bienes
24 arrendados.- **DECIMO PRIMERO: Responsabilidad por los**
25 **perjuicios sufridos por la Arrendataria.** Los
26 Arrendadores no responderán, de manera alguna, por los
27 perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria con ocasión
28 de robos, incendios, inundaciones, terremotos,
29 filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas,
30 producidos por efecto de la humedad o el calor, o
31 cualquier otro acontecimiento atribuible a la
32 naturaleza, la acción del hombre o el acaso.- **DECIMO**
33 **SEGUNDO: Restitución de los bienes arrendados.** Salvo que

CARLOS A.
NOT.

300



1 | hiciere uso de la opción de compra estipulada en la
2 | Cláusula Décimo Cuarta de la presente escritura, la
3 | Arrendataria se obliga a restituir los bienes arrendados
4 | inmediatamente después de terminado este contrato o
5 | alguna de sus prórrogas, en perfecto estado de uso y
6 | conservación, entrega que deberá hacer mediante la
7 | desocupación total del inmueble arrendado, poniéndolo a
8 | disposición de los Arrendadores y entregándole las
9 | llaves y todas sus copias.-Además, al momento de la
10 | entrega, deberá exhibirle a los Arrendadores los recibos
11 | que acrediten el pago de todos los consumos que hayan
12 | tenido lugar durante la vigencia del contrato y de las
13 | patentes comerciales objetos del mismo.-DECIMO
14 | TERCERO: Causales de término anticipado del
15 | arrendamiento. Serán motivos plausibles para que los
16 | Arrendadores den por terminado "ipso facto" y en forma
17 | anticipada el presente contrato, los siguientes; UNO: Si
18 | la Arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los
19 | términos expresados en la cláusula sexta; DOS: Si la
20 | Arrendataria dedica el inmueble arrendado a un fin
21 | distinto del indicado en este contrato, según se dispone
22 | en la cláusula séptima; TRES: Si la Arrendataria no
23 | cumple con las obligaciones que le impone la cláusula
24 | octava del presente contrato; CUATRO: Si hace
25 | variaciones o ejecuta obras de cualquier especie en la
26 | propiedad arrendada o alguna de sus instalaciones, sin
27 | previa autorización escrita de los Arrendadores, según
28 | lo expresado en la cláusula novena; CINCO: Si no repara,
29 | inmediatamente y a su costa, los desperfectos y
30 | perjuicios que haya sufrido el inmueble arrendado, ya
31 | sea que estos se produzcan por fuerza mayor o caso
32 | fortuito, por el uso, o por hecho o culpa de él o de sus
33 | dependientes, y si no le facilita a los Arrendadores el

000



1 declarando estos últimos haberlos recibido a su entera
 2 satisfacción. **-DECIMO SEPTIMO: Bienes que incluye la**
 3 **compraventa.** Las partes dejan expresa constancia de que
 4 la compraventa del establecimiento de comercio de que se
 5 trata, incluye los siguientes bienes; **UNO:** El derecho de
 6 llaves del establecimiento de comercio; **DOS:** Su nombre y
 7 su rótulo, emblema o logo; **TRES:** Sus letreros luminosos;
 8 **CUATRO:** El mobiliario que conforma el establecimiento de
 9 comercio; **CINCO:** La mercadería que tenga el
 10 establecimiento de comercio a la fecha de suscripción
 11 del presente contrato; y **SEIS:** En general, todos
 12 aquellos bienes ubicados en el inmueble arrendado y
 13 destinados por los Vendedores al desarrollo de la
 14 actividad comercial de roticería y venta y expendio de
 15 bebidas alcohólicas, con excepción de las patentes
 16 comerciales, las cuales se arriendan con opción de
 17 compra, según lo estipulado en las cláusulas
 18 precedentes. **-DECIMO OCTAVO: Suscripción de escritura**
 19 **pública.** Se eleva a la calidad de esencial de este
 20 contrato, la circunstancia de que el Arrendamiento con
 21 opción de compra y la Compraventa referidas en las
 22 cláusulas anteriores no se reputarán perfectas mientras
 23 no se firme escritura pública. **-DECIMO NOVENO: Cláusula**
 24 **penal.** La falta de cumplimiento íntegro y oportuno de
 25 cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de
 26 este contrato por parte de los Arrendadores y
 27 Vendedores, los constituirá en mora respecto de todas
 28 ellas, haciéndose responsables de los perjuicios que en
 29 virtud de dicho incumplimiento pudieran ocasionarle a la
 30 Arrendataria y Compradora, los cuales son avaluados,
 31 anticipadamente y de común acuerdo, en la suma de **MIL**
 32 **QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO,** cantidad que la
 33 Arrendataria y Compradora podrá cobrar conjuntamente

FOR FOMENTO
PÚBLICO
100

CS

CARLOS ALARCÓN RAMÍREZ
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

1 acceso al inmueble arrendado para inspeccionarlo; y
2 **SEIS:** Si infringe cualquiera de las demás obligaciones y
3 prohibiciones que por la ley y el presente contrato se
4 le imponen.-**DECIMO CUARTO: Opción de compra de los**
5 **bienes arrendados.** Los Arrendadores le conceden a la
6 Arrendataria el derecho consistente en poder comprar los
7 bienes arrendados en la suma única y total de **TRES MIL**
8 **QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO,** según su valor en pesos
9 a la fecha de suscripción de la presente escritura,
10 derecho que podrá ser ejercido por ella al término del
11 presente contrato o alguna de sus prórrogas, mediante
12 carta certificada notarial enviada al domicilio de los
13 Arrendadores, sustituyéndose, desde la fecha de envío de
14 dicha carta, la obligación de la Arrendataria
15 consistente en el pago de rentas de arrendamiento, por
16 la obligación de pago del precio de compra, el cual
17 deberá ser enterado al momento de suscribirse el
18 Contrato de Compraventa definitivo, siendo obligación de
19 los Arrendadores redactarlo y ponerlo a su disposición
20 en alguna Notaría de la ciudad de Temuco, dentro del
21 plazo máximo de un año, comenzado a contar desde la
22 fecha de envío de la carta certificada notarial que de
23 noticia de la opción de compra ejercida por la
24 Arrendataria.- **DECIMO QUINTO: Contrato de Compraventa.**
25 Por este mismo instrumento, los Vendedores venden, ceden
26 y transfieren el establecimiento de comercio ya
27 individualizado en la cláusula segunda precedente ala
28 Compradora, quien lo compra, adquiere y acepta para sí,
29 en los términos que más adelante se exponen.-**DECIMO**
30 **SEXTO: Precio de la cesión y venta.** El precio de la
31 cesión y venta asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE**
32 **PESOS,** pagaderos al contado y en dinero efectivo, que la
33 Compradora entrega en este acto a los Vendedores,

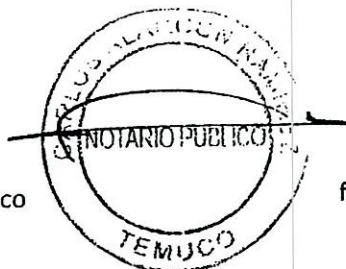
CARLOS A
NOT

9A0

1 con la resolución o el cumplimiento forzado del presente
2 Contrato de Arrendamiento con opción de compra y
3 Compraventa, ante el Juzgado de Letras en lo Civil que
4 sea competente.- **VIGESIMO: Prórroga de la competencia.**
5 Sin perjuicio de los domicilios constituidos por las
6 partes en este contrato, ellas vienen en señalar
7 expresamente, que para todos los efectos judiciales y
8 extrajudiciales que pudieran derivarse de él, fijarán
9 domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando,
10 desde ya, la competencia para ante sus tribunales.-
11 **VIGESIMO PRIMERO: Gastos e impuestos.** Todos los gastos e
12 impuestos que se generen a causa o como consecuencia de
13 la redacción, suscripción y legalización de la presente
14 escritura, serán de cargo de la Arrendataria y
15 Compradora.-**VIGESIMO SEGUNDO: Mandato Especial.** Las
16 partes, de común acuerdo y por medio de este acto,
17 vienen en facultar expresamente a don **MALKE REINERIO**
18 **GAME GONZALEZ**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad
19 número quince millones seiscientos ochenta y un mil
20 quinientos setenta y uno guión tres, domiciliado en
21 calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y
22 cuatro, oficina cuatrocientos uno, de la ciudad y comuna
23 de Temuco, para los efectos que proceda y si fuere del
24 caso, a complementar o rectificar cualquier error de
25 hecho en que pudiera haberse incurrido con motivo del
26 otorgamiento de la presente escritura.-**VIGESIMO TERCERO:**
27 **Portador de copia autorizada.** Se faculta al portador de
28 copia autorizada de la presente escritura, para
29 solicitar las inscripciones, subinscripciones o
30 anotaciones que sean necesarias, en los registros
31 correspondientes, o bien, en los que la ley exija y
32 permita.-**VIGESIMO CUARTO: Personería.** La personería de
33 don **JULIAN GREGORIO BUSQUES VIVANCO** para actuar en

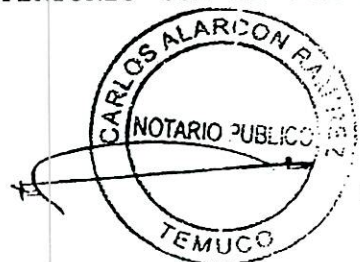
CARLOS AI
NOT
7

RAO



1 nombre y representación de la Sociedad **PANADERIA SAN**
2 **PABLO LTDA.**, consta en certificado de estatuto
3 actualizado, emitido por el Ministerio de Economía,
4 Fomento y Turismo, de fecha cinco de septiembre del año
5 dos mil trece, la que no se inserta por expresa petición
6 de las partes, por ser conocida de estos y por haberla
7 tenido a la vista el Notario que autoriza.- Conforme con
8 la minuta redactada por el abogado don Malke Reinerio
9 Game Gonzalez.-Inserción de documento: "Servicio de
10 Impuestos Internos.Fecha de emisión. Primero de Junio de
11 dos mil diecisiete.CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avaluos
12 en pesos del Primer Semestre de dos mil diecisiete.
13 Comuna. Temuco. Número de rol de avaluo.Cero dos mil
14 seiscientos noventa y cinco raya cero cero cero
15 siete.Dirección o nombre del bien raíz.Cacique Aillan
16 Marillan cuatrocientos treinta.Destino del bien
17 raíz.Habitación.Avaluo total y avaluo exento.Dieciseis
18 millones doscientos treinta y un mil trescientos seis
19 pesos.Por orden del Director". Conforme con las partes
20 pertinentes del documento respectivo copiado y bque he
21 tenido a la vista.- CERTIFICO: En cumplimiento de la
22 Resolución EX. SII Numero dieciseis de treinta y uno de
23 enero del dos mil diecisiete, Publicada en el Diario
24 Oficial el cuatro de febrero del dos mil diecisiete, el
25 vendedor suscribió Declaración Jurada con esta misma
26 fecha de no encontrarse afecta IVA la venta del inmueble
27 de la escritura pública precedente, Artículo setenta y
28 cinco C.T. que agrego al final del Registro de
29 instrumentos públicos, anotada bajo el número dos mil
30 cuatrocientos veinticinco del III Bimestre dos mil
31 cuatrocientos cuarenta y seis.-Así lo otorgan y en
32 comprobante, previa lectura y ratificación firman los
33 comparecientes.- ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO

000




1 TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE RAYA DOS MIL
2 DIECISIETE.-Doy Fe.-clja.-

3
4
5 FIRMA 

6 NOMBRE: IRMA ALICIA MOLINA SAN MARTIN
7 C.I. 80108754-9

8
9
10
11 FIRMA 

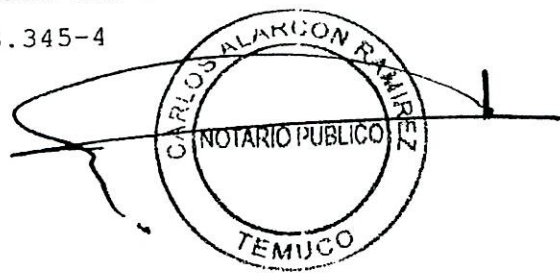
12 NOMBRE: ANA BELEN GODOY MOLINA
13 C.I. 17.918.830-9

14
15
16 FIRMA 

17 NOMBRE: SEBASTIAN MATIAS GODOY MOLINA
18 C.I. 18.484.716-7

19
20
21 FIRMA 

22 NOMBRE. JULIAN GREGORIO BUSQUES VIVANCO
23 C.I. 12.928.449-8
24 p.p.: PANADERIA SAN PABLO LTDA.
25 RUT.: 76.293.345-4



Stamp: CARLOS ALARCÓN RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO, TEMUCO. Includes a date stamp: 05 JUN 2017. Text: CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original que he tenido a la vista. Notary name: Carlos Alarcón Ramírez, Notario Público, Temuco.

9800

COPIA: CONTRIBUYENTE

A. TIPOS DE SOLICITUD

OBTENCIÓN DE RUT	
INICIO DE ACTIVIDADES	<input checked="" type="checkbox"/>

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	DÍA	MES	AÑO
	23	08	2018

ROL ÚNICO TRIBUTARIO
12P2P527 - P

B. PERSONA QUE EFECTÚA EL TRÁMITE

RUT / C.I.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
12P2P527 P	MATAJALA	NOVA PA	Pablo CESAR

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTE (Ver Instrucciones)	
RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
MATAJALA	NOVA PA
NOMBRES	
Pablo CESAR	
NOMBRE FANTASÍA (Sólo persona jurídica)	

D. SOCIEDADES U ORGANIZACIONES CON CONSTITUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL (D.O.)

N° DE PÁGINA/CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELÉCTRICA (CVE)	FECHA PUBLICACIÓN EN D.O.

E. PERSONAS JURÍDICAS (DATOS DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN)

ESCRITURA / DECRETO	N° REPERTORIO	FECHA			NOTARÍA
		DÍA	MES	AÑO	
INSCRIPCIÓN REGISTRO	N° INSCRIPCIÓN	FECHA			DE COMERCIO / MINISTERIO / REGISTRO CIVIL / OTRO
		DÍA	MES	AÑO	

F. REPRESENTANTES (En caso de más de dos, adjuntar Formulario 4416)

ACTUACIÓN REPRESENTANTES:	CUALQUIERA <input type="checkbox"/>	EN CONJUNTO <input type="checkbox"/>	MÍNIMO 2 <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>
RUT / C.I.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	

G. CAPITAL, REGISTRO DE SOCIOS, PARTÍCIPES, ACCIONISTAS SUS APORTES Y PARTICIPACIÓN (En caso de más de cinco, adjuntar Formulario 4416)

CAPITAL INICIAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	ENTERADO M\$	POR ENTERAR M\$	FECHA ENTERAR	TOTAL CAPITAL M\$		
	3000			3000		
RAZÓN SOCIAL / APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT / C.I.	APORTES DE CAPITAL DE SOCIOS/ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (%)	
				ENTERADO M\$		POR ENTERAR M\$

H. IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A DESARROLLAR (En caso de más de cuatro, adjuntar Formulario 4416)

CATEGORÍA	PRIMERA <input type="checkbox"/>	Afecta a IVA <input type="checkbox"/>	Ventas afectas a IVA, emiten boletas de venta, facturas entre otros.		
	SEGUNDA <input type="checkbox"/>	EXENTO <input type="checkbox"/>	Ventas o servicios exentos de IVA, emiten boletas o facturas exentas o no afectas a IVA.		
	Correspondiente a servicios profesionales, emiten Boletas de Honorarios.				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	SUPERMERCADO, MINI MARKET				
CÓDIGO(S) DE ACTIVIDAD(ES)	P. 521112	S. 522010	S. 522090	S.	

I. DOMICILIO CASA MATRIZ, EMAIL, DOMICILIOS NOTIFICACIONES


CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA
Dillon Morillon	430			
COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
Temuco	Temuco		994536605	
EMAIL				

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	CALIDAD DE OCUPACIÓN DEL DOMICILIO	MONTO ARRIENDO M\$
2695-7	12P2B449-B	2 1 Propietario 3 Usufructuado 2 Arrendado notarial 4 Cedido 5 Arrendado Simple	1500
DOMICILIO POSTAL <input type="checkbox"/>	CASILLA	CORREO	REGIÓN
			COMUNA
DOMICILIO URBANO <input type="checkbox"/>	CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO./LOCAL
			BLOCK
	POBLACIÓN/VILLA	CIUDAD	ROL
			COMUNA

J. SELECCIÓN DE REGIMEN TRIBUTARIO DE LA RENTA (Sólo para contribuyentes de primera categoría)

TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA <input checked="" type="checkbox"/>	RENDA PRESUNTA <input type="checkbox"/>	RENDA ATRIBUIDA (ART. 14A) <input type="checkbox"/>	SEMI INTEGRADA (ART. 14B) <input type="checkbox"/>
--	---	---	--

	FECHA
	23 08 2018
	ANEXO
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

	
FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE (S) O MANDATARIO	

COPIA: CONTRIBUYENTE

- Inscripción al Rol Unico Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades
- Modificación y Actualización de la Información (Complete e Imprima)

ROL UNICO TRIBUTARIO
12.929.527-9

A. PERSONA QUE EFECTÚA EL TRÁMITE

RUT / C.I.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
12.929.527-9	MATAVALA	MIRAGA	PAOLO CESAR

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
MATAVALA	MIRAGA	PAOLO CESAR
NOMBRE FANTASÍA (Sólo persona jurídica)		

C. CAMBIO / AMPLIACIÓN DE GIRO (MARQUE SI ES A: APERTURA, E: ELIMINA. EN CASO DE MAS GIROS ADJUNTE OTRO F 4416)

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> E 522030	
<input checked="" type="checkbox"/> E 522050	
<input checked="" type="checkbox"/> E 522020	

D. SUCURSALES (MARQUE SI ES A: APERTURA, C: CIERRE. EN CASO DE MAS SUCURSALES ADJUNTE OTRO F 4416)

A	C	CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA
ROL AVALÚO PROPIEDAD		COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	CALIDAD DE OCUPACIÓN DEL DOMICILIO			MONTO ARRIENDO M\$
		<input type="checkbox"/>	1 Propietario 2 Arrendado notarial	3 Usufructuado 4 Cedido	5 Arrendado Simple

A	C	CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA
ROL AVALÚO PROPIEDAD		COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	CALIDAD DE OCUPACIÓN DEL DOMICILIO			MONTO ARRIENDO M\$
		<input type="checkbox"/>	1 Propietario 2 Arrendado notarial	3 Usufructuado 4 Cedido	5 Arrendado Simple

A	C	CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA
ROL AVALÚO PROPIEDAD		COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	CALIDAD DE OCUPACIÓN DEL DOMICILIO			MONTO ARRIENDO M\$
		<input type="checkbox"/>	1 Propietario 2 Arrendado notarial	3 Usufructuado 4 Cedido	5 Arrendado Simple

E. IDENTIFICACION DE SOCIOS (MARQUE EN TIPO SEGÚN N: NUEVO SOCIO, R: SOCIO RETIRADO, C: CAMBIO EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)

RAZÓN SOCIAL / APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT / C.I.	TIPO	APORTES DE CAPITAL DE SOCIOS/ACCIONISTAS			PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (%)
					ENTERADO (miles de \$)	POR ENTERAR (miles de \$)	FECHA A ENTERAR	
				N R C				
				N R C				
				N R C				
				N R C				
				N R C				
				N R C				
				N R C				
				N R C				
				N R C				
				N R C				
				N R C				

F. REPRESENTANTES (MARQUE SEGÚN N: NUEVO, R: RETIRADO)

N	R	RUT / CED. IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
N	R	RUT / CED. IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
N	R	RUT / CED. IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS USO DE REGIÓN REGIONAL TEMUCO		FECHA	
23 AGO 2018		23 08 2018	
ATENCIÓN CONTRIBUYENTES		ANEXO	
FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE (S) O MANDATARIO	
<i>Paolo Mota Mota</i>	

COPIA - Contribuyente



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 23-08-2018 12:30:13, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 12.929.527-9 PABLO CESAR MATAMALA MORAGA
SubTipo	: PERSONA NATURAL CHILENA
Fecha inicio actividades	: 23-08-2018
Actividad a realizar	: SUPERMERCADO, MINIMARKET
Solicitado por	: 12.929.527-9 PABLO CESAR MATAMALA MORAGA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
521112	ALMACENES MEDIANOS (VENTA DE ALIMENTOS); SUPERMERCADOS MINIMARKETS	PRIMERA	SI	NO
522010	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS Y LICORES (BOTILLERIAS)	PRIMERA	SI	NO
522090	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONFITERIAS CIGARRILLOS Y OTROS	PRIMERA	SI	NO

Información del Capital
Capital Enterado: (M\$)3.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)3.000

Domicilio
Principal: Calle: AILLAN MARILLAN Nro: 430 Villa: CAUPOLICAN Comuna: TEMUCO Ciudad: TEMUCO Teléfono Móvil: 994536605 Correo Electrónico: PABLO_MATALA74@OUTLOOK.COM Rut Propietario: 12928449-8 Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo: (M\$)1.500

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



**INCORPORACIÓN TRIBUTACIÓN
AUTORIZADO CONT. SIMPLIFICADA 14 TER**

El Servicio de Impuestos Internos, con fecha 23-08-2018 12:31, ha autorizado al Contribuyente PABLO CESAR MATAMALA MORAGA, RUT 12.929.527-9, a incorporarse en la TRIBUTACIÓN AUTORIZADO CONT. SIMPLIFICADA 14 TER, según la información que el SII cuenta a la fecha.

Importante

Los contribuyentes que, por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo TRIBUTACIÓN AUTORIZADO CONT. SIMPLIFICADA 14 TER, deberán abandonar este régimen, a contar del primero de enero del año comercial siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento.



DECRETO N° 1217

TEMUCO,

VISTOS: 23 JUL. 2018

- 1.- El Art. N° 65 letra O) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El dictamen N° 50.153 de 1999, de la Contraloría General de la República.
- 3.- La Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 4.- El acuerdo del Concejo Municipal, informado por Oficio N° 233 de fecha 18 de julio de 2018, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de Julio de 2018, que aprobó autorizar la renovación de 804 patentes de alcoholes correspondiente al segundo semestre 2018
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de proceder a la renovación de las patentes de alcoholes que cumplen con los requisitos establecidos por Ley.

DECRETO

- 1.- Procédase a la renovación de 804 patentes de alcoholes, por el período comprendido entre el 1° Julio y el 31 de Diciembre del año 2018, la cual podrá realizar su actividad económica previo pago del semestre respectivo.

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	4-101	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEF	NEIRA VASQUEZ MARIA MAGDALENA	4744904-9	1 NORTE 455 LABRANZA
2	4-24	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CLAUDIA MARTINEZ PIZARRO	16314923-0	1 ORIENTE 0400 LABRANZA
3	4-107	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	BELTRAN TENORIO GRACIELA DE LAS MERCEDES	11908215-3	EL GUINDO 041 LABRANZA
4	4-1301	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	MONTERO RODRIGUEZ MARTA JACQUELINE	12708534-K	LAS TAGUAS 153 B.LOS CASTAÑOS-LABRA

1554137

5	4-85	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	QUEZADA BURGOS CORALIA	10234795-1	LOS AVELLANOS 0385 S. ISIDRO LABRANZA
6	4-40	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	GONZALEZ MUÑOZ CLAUDIA ANDREA	12543236-0	LOS RAULIES 281 LABRANZA
7	4-156	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEF	VASQUEZ MUÑOZ ROSA OTILIA	14078351-K	TOLHUACA 0546 LABRANZA
8	4-59	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	MUÑOZ VELÁSQUEZ ADELINA FLOR	11000783-3	AVDA. LOS CREADORES 0606 FUNDO EL CARMEN
9	4-23	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CRUCES RIVERA PAOLA EUGENIA	13113968-3	JORGE TEILLER 0564 FUNDO EL CARMEN
10	4-97	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	JAQUE YEVENES MARIBEL JIMENA	14273724-8	JORGE TEILLER 0568
11	4-929	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	HUENUQUEO CONA MARIA SOLEDAD	14190819-7	LOS CIENTIFICOS 309
12	4-96	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	GODOY AEDO YOANALET MABEL	12021599-K	LOS COMPOSITORES 0519 FUNDO EL CARMEN
13	4-959	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	GODOY AEDO YOANALET MABEL	12021599-K	LOS ESCRITORES 0145 FUNDO ELCARMEN
14	4-170	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	COM.PRODUCT.ALIMENTIC.Y BEBIDAS ALCOH.SILVIA CARRASCO M.EIRL	76118207-2	LOS ESCULTORES 0162 FUNDO EL CARMEN
15	4-13	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	PARDO SUAZO ELADIO SERGIO	12193244-K	LOS ESCULTORES 0170 V.LOS CREADORES,FDO.
16	4-169	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	PARDO SUAZO SARA	11908732-5	LOS ORGANILLEROS 0649 FUNDO EL CARMEN
17	4-122	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	ULLOA QUEZADA SEBASTIAN ANDRES	6310082-K	PABLO DE ROCKA 0499 FUNDO EL CARMEN
18	4-1287	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CID HIDALGO CARLOS RENE	9460058-8	6 NORTE 01364 LOCAL 1
19	4-81	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	MOLINA SAN MARTIN IRMA ALICIA	10108754-9	AILLAM MARILLAN 430